



## **I. INFORMACIÓN CONTABLE.**

### **n) Informe sobre pasivos contingentes.**

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, informa que no realiza registro contable alguno sobre pasivos contingentes a largo plazo durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se realizó el cálculo de las provisiones contables que se habrán de registrar en el siguiente año a efecto de cumplir con las obligaciones laborales contraídas por ordenamiento establecido en la Ley Federal de Trabajo, así como a través de convenios establecidos con la Organización Sindical (SNTE Sección 38) misma que cuenta con la titularidad laboral de este Organismo, provisiones que se consideran a corto plazo (obligaciones a cumplir en el plazo de un año), y que el Instituto del Servicio Médico tiene para con sus trabajadores, y que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, ascendieran a la cantidad de \$ 26,011,839.89 de notándose las siguientes:

Servidor institucional, premio de perseverancia, bono ajuste a calendario, bono para apoyo a festividades, bono de despensa de fin de año, día de personal de apoyo y asistencia a la educación, permisos económicos no disfrutados, ayuda escolar, estímulo de antigüedad, estímulo por eficiencia, prima vacacional, aguinaldo, bono navideño, gratificación de fin de año, estímulo por puntualidad y asistencia, bono de permanencia voluntaria, prima de antigüedad, beca trimestral.

Así mismo nos permitimos informar que el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, provisionó los conceptos de terminaciones laborales, así como finiquitos, primas de antigüedad, en beneficio de cada trabajador que se daría de baja durante el ejercicio, por el motivo del que se trate.

Por otra parte, manifestamos que no se realiza en este Organismo el registro en los estados financieros de la provisión para reserva de futuras contingencias laborales de acuerdo a las NIF D 3, debido a que la normatividad estatal no establece la obligación de aplicar el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ya que para la prestaciones y beneficios sociales el Gobierno del Estado creó dos Organismos Públicos Descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto social es otorgar las prestaciones y beneficios sociales, que conforme a la Ley correspondan a los trabajadores y servidores públicos de los poderes del Estado y a los trabajadores del Magisterio, tales como pensión por jubilación, pensión por vejez e invalidez, entre otras.



Así pues, los fondos patronales aportados por las dependencias gubernamentales, así como las aportaciones de los trabajadores, son administrados por dichos Organismos.

Debido a que las dependencias gubernamentales son entidades instituidas por el Gobierno del Estado, éste se considera responsable solidario de las obligaciones establecidas en la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo se manifiesta que el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, si cuenta con el cálculo actuarial requerido para efectos de prestaciones al retiro del trabajador, en el cual se encuentran contemplados los trabajadores en activo de la nómina del Instituto del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ya que al término de la vida laboral de éstos dentro de este Organismo, será la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, la que otorgue las prestaciones al retiro del trabajador.

Por otra parte, el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila en su artículo 8º establece "Para la interpretación de las normas de trabajo se tomará en consideración las finalidades del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución General de la República".

También cabe señalar que la NEIFGSP-008 Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal, vigente a partir de 2008 y emitida en diciembre de 2007 por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su párrafo 5 establece "Los estados cuyas relaciones de trabajo se rigen por el Apartado "B" del artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria, en principio no reconocerán pasivos por obligaciones laborales al retiro de sus trabajadores".

Así mismo cabe referir respecto al rubro denominado "Pasivos Contingentes" los cuales derivados de los juicios entablados en contra de este Instituto al 30 de septiembre de 2024 y que aún están inconclusos, pudiesen convertirse en pasivos reales e incidir directamente en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2024 de este Instituto, se tienen diversos juicios en materia de amparos, juicios laborales y administrativos promovidos ante los diferentes Juzgados o tribunales que a la fecha no se tiene resolución alguna, ni se tienen cuantificados los efectos económicos que pudieran tener como resultado los cuales mencionamos a continuación;

Juicios ante Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Distrito. (6)  
Juicios ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje (1)



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Juicios ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila (8)

Juicios ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales en Coahuila (50)

Procedimientos de Conciliación Prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral Delegación Sureste (7)

Se informa que contamos con dos Juicios Ordinarios en Materia Mercantil de los cuales dos son en contra del Instituto, uno en la ciudad de México ante el Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil y el segundo Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil, otro Juicio Ordinario Civil en el cual esta Entidad es parte actora; y un juicio ordinario civil que se encuentra en amparo.

Del número de juicios y quejosos, así como los conceptos de reclamación, de los procedimientos cuya acción principal es la declaración de beneficiarios, reconocimiento de antigüedad, o aquellos que se traten de conciliaciones prejudiciales este Instituto se encuentra imposibilitado de realizar un cálculo al no quedar plenamente delimitadas las pretensiones de la parte actora, por lo que no se puede realizar un cálculo de monto aproximado sobre estos expedientes.

Para establecer una cuantía real y certera sobre el posible gasto condenatorio que dichos procedimientos pudiesen representar en el ejercicio del presupuesto de Egresos de 2024, por lo que hace al pasivo de los juicios puede variar por los siguientes factores;

- **Antigüedad del Juicio:** la cuantía en un juicio varía de momento a momento; de un mes a otro el monto cambia de manera significativa, por lo que ningún aproximado a la cuantía del procedimiento puede acercarse a un monto real o aproximado.
- **Actualización en el Índice de Precios al Consumidor:** existen ciertas condenas que generan intereses o penalizaciones y muchas de estas están sujetas a una actualización con base a este índice.
- **Antigüedad, Sueldo y categoría del trabajador:** los juicios que de manera grupal con llevan una cantidad considerable de quejosos, los cuales cuentan con antigüedad, sueldos y categorías distintas de manera que la cuantía varía ya que existen incrementos salariales en el año, así como incremento en la antigüedad que repercute directamente en la determinación del dicho valor.
- **Prescripción de las acciones:** cada transcurso del tiempo los derechos y las acciones a reclamar van prescribiendo por lo que no podemos establecer una cuantía real ya que las prescripciones se van configurando día a día.



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

- **La acción de la inconstitucionalidad 12/2016 resuelta por la suprema corte de justicia:** a través de la cual se declaró la inconstitucionalidad del descuento de los conceptos y aportaciones reclamados como lo es el Servicio Médico, por lo que los términos en los que deberá pagarse, incluyendo fechas y cuantía, se determinan y varían según el caso, las prestaciones y la forma en que fueron reclamadas y en la fecha en que se reclamaron.
- **Impresión en los actos reclamados:** existen inconsistencias en los actos reclamados, en algunas ocasiones no se define bien cuál es el concepto que se impugna en otros por ejemplo no se sabe en casos de descuentos y aportaciones si están reclamando el último acto de aplicación o de manera retroactiva desde el origen de dicho descuento, por lo que eso nos impide a determinar una cuantía real. Aunado a que los porcentajes de los descuentos y aportaciones reclamadas han ido variando en virtud de diversas reformas.
- **Interpretación que realicen los tribunales:** es preciso hacer mención que los tribunales han tenido interpretaciones que exceden a lo contemplado en la ley y la DIPETRE se encuentra en estado de indefensión ya que no se permite que esta autoridad promueva ningún tipo de recurso para apelar dichas resoluciones. Esto impide que se llegue a un cálculo real de la cuantía toda vez que los criterios de los tribunales en especial del de Conciliación y Arbitraje no va de acuerdo a los porcentajes y disposiciones que vienen en la ley a la hora de calcular los incidentes de liquidación.
- **Los recursos posteriores a una sentencia o resolución:** toda sentencia ya sea en un juicio de amparo o un ordinario de cualquier materia es recurrible mediante recursos de revisión o juicios de amparo por lo que esto conlleva no solo a que se genere una mayor antigüedad en el juicio lo que ocasiona que siga actualizando de manera considerable la cuantía de los juicios, si no que a su vez se podría desprender otro tipo de condenas que son impredecibles, multas y sanciones, entre otros conceptos.
- Existen juicios en contra de otras instituciones de seguridad social, como la dirección de pensiones, fondo de la vivienda, y seguro del maestro, donde sus sentencias condenatorias pudiesen repercutir en el patrimonio del Instituto.

De las anteriores variables podemos llegar a la conclusión de que hasta el momento para este Instituto es imposible cuantificar el pasivo contingente derivado de los juicios que se siguen en su contra, toda vez que, hasta no tener una sentencia definitiva y agotados todos los medios de impugnación, esta cuantía carece en su totalidad de factores reales que



## INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

permitan establecer un posible gasto condenatorio que pudiese incidir en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2024.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

